

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020– 00435

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados ALFONSO ÁVILA VELANDIA & CIA S.C.A., DANAIR CORPORATION S.A.S., EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. dentro de la oportunidad procesal propusieron recurso de reposición en contra del auto que admitió la reforma a la demanda.

De otra parte, con el fin de tener en cuenta el recurso de reposición presentado por la entidad demandante, ***acredítese a través de documento idóneo la calidad de abogada inscrita a la firma Muñoz Abogados S.A.S de Zuleima Vega Mendoza.***

De igual manera, obre a los autos los escritos allegados por la parte actora con los cuales se descurre traslado de los recursos presentados.

Una vez se encuentre trabada la Litis se resolverá lo pertinente con relación a los recursos allegados por la parte demandada.

Previo a impartir trámite a la solicitud elevada a folio 55 por Jhon Andrés Moreno, deberá señalar el interés que le asiste en dichas diligencias y, de ser el caso, aportar el poder que lo faculta para concurrir al proceso. Al margen de lo anterior, deberá tener en cuenta el petente que al interior del presente proceso no se ha realizado audiencia alguna, encontrándose en etapa de notificación.

¹ Estado electrónico del 10 de agosto de 2022

En atención a la manifestación realizada por el abogado CAMILO HERNÁN CORTES PRIETO quien refiere a folio 65 realizar la última actuación en el proceso atendiendo al cambio de apoderado por parte de la entidad Muñoz Abogados S.A.S., se coloca de presente a tono con lo reglado en el art.76 del CGP, el mandato cesa con la radicación del escrito en virtud del cual se revoque u otorgue poder a otro abogado, circunstancia que no concurre en el presente caso.

Finalmente, se requiere a la parte actora a efectos de que procure la notificación de la entidad demandada GRUPO TRINIDAD S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f9dec748a2c058b02e43ae657d3ab93d1a178b6c75653977786f606273d834**

Documento generado en 09/08/2022 05:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>